

Ministerio del
Interior y
Seguridad
Pública

AUTORIZA EVENTO DEPORTIVO Y CIRCULACIÓN
DE PERSONAS A TRAVÉS DE CORDONES
SANITARIOS O DE COMUNAS DECLARADAS EN
CUARENTENA, PARA EFECTOS QUE INDICA.



RESOLUCIÓN EXENTA N° 11852

SANTIAGO, 19 DE NOVIEMBRE DE 2020

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Ley N° 18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado;; en la Ley N° 18.145, Orgánica Constitucional de los Estados de Excepción; en el Decreto Supremo N° 104, de 2020, Modificado por los Decretos Supremos N°s 106, 108 y 203, y prorrogado por los Decretos Supremos N°s 269 y 400, todos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que declara estado de excepción constitucional de catástrofe por calamidad pública; en las Resoluciones Exentas N°s 210, 217, 227, 247, 261, 289, 322, 326, 327, 334, 341, 347, 357, 373, 396, 417, 424, 448, 467, 478, 479, 504, 520, 562, 591, 593, 601, 606, 614, 616, 635, 668, 693, 696, 722, 723, 736, 742, 772, 778, 804, 831, 840, 849, 868, 930, 934, 946, 964 y 979, todas de 2020 y del Ministerio de Salud, que disponen medidas sanitarias por brote de covid-19; en la Resolución Exenta N°868 de 2020, del Ministerio del Deporte, que Autoriza Protocolos para el retorno seguro a la práctica de las modalidades deportivas que indica; en el Instructivo para permisos de desplazamiento, remitido a los Jefes de la Defensa Nacional mediante el Oficio N° 26.374, de 2020, suscrito por los Ministros del Interior y Seguridad Pública y de Defensa Nacional; y en la Resolución n° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, con ocasión del brote de covid-19 que ha afectado al territorio nacional, calificado como pandemia por la organización mundial de la salud, se dispuso la declaración de estado de excepción constitucional de catástrofe por calamidad pública en todo el país, por un lapso de 90 días, según lo dispuesto en el Decreto N° 104, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, modificado por los Decretos N°s 106, 108 y 203, y prorrogado por igual plazo por los Decretos N°s 269 y 400, todos del mismo año y origen.

2.- Que, en el mismo contexto, el Ministerio de Salud a través de sus Resoluciones Exentas N°s 210, 217, 227, 247, 261, 289, 322, 326, 327, 334, 341, 347, 357, 373, 396, 417, 424, 448, 467, 478, 479, 504, 520, 562, 591, 593, 601, 606, 614, 616, 635, 668, 693, 696, 722, 723, 736, 742, 772, 778, 804, 831, 840, 849, 868, 930, 934, 946, 964 y 979, dispuso cuarentenas y cordones sanitarios en los sectores y dentro de los horarios y plazos que en cada caso se indica.

3.- Que, el numeral 4, de la Resolución Exenta N° 591, del Ministerio de Salud, dispone que en relación con las medidas de cuarentena o aislamiento en razón de residir en una determinada localidad, se encontrarán exceptuadas las personas que se encuentren en alguna de las circunstancias que se incluyen en el instructivo para permisos de desplazamiento, contenido en el Oficio N° 26.374, de 2020, de los Ministerios del Interior y Seguridad Pública y de Defensa Nacional, el que faculta a esta

autoridad competente para autorizar debidamente el funcionamiento de actividades.

4.-Que, el literal b del numeral 1 de la Resolución Exenta N° 696, del Ministerio de Salud, modificó el numeral 40 de la Resolución Exenta N° 591 del Ministerio de Salud, estableciendo que podrán realizar actividades o eventos deportivos aquellas personas que cuenten con la autorización correspondiente de la Subsecretaría del Interior del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. Asimismo, la aludida disposición establece que las actividades o eventos deportivos autorizados deberán cumplir con las medidas dispuestas en el correspondiente protocolo.

5.- Que, el Ministerio de Salud, el Ministerio del Deporte y el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, en coordinación con la Federación Deportiva Nacional del Rodeo Chileno, han considerado el retorno de las actividades deportivas de entrenamiento y de competición de esta disciplina deportiva, bajo el estricto cumplimiento de las medidas sanitarias establecidas en el "**Protocolo para el retorno seguro del Rodeo**", aprobado por la Resolución Exenta N°868 de 2020, del Ministerio del Deporte.

6.- Que, la Federación Deportiva Nacional del Rodeo Chileno y el Ministerio del Deporte, han verificado el estricto cumplimiento de las medidas dictadas por la autoridad sanitaria, las cuales han comprometido mantener irrestrictamente en lo sucesivo, a fin de que las actividades técnicas, deportivas, administrativas y de organización de las actividades competitivas que digan relación con el rodeo puedan desarrollarse sin inconvenientes en el marco del Plan Paso a Paso, establecido en la Resolución N° 591, de 23 de julio de 2020, del Ministerio de Salud.

7.- Que, en base a lo expuesto, corresponde puntualizar que las actividades deportivas desarrolladas por el **CLUB DE RODEO CALLE LARGA**, perteneciente a la **ASOCIACION LOS ANDES**, constituyen actividades de alto nivel competitivo, requiriendo el cumplimiento de estándares físicos, técnicos y deportivos para el adecuado desarrollo del rodeo , en base a las exigencias requeridas en el "Protocolo para el retorno seguro del Rodeo", enmarcándose en lo establecido en el Instructivo para permisos de desplazamiento de los Ministerio del Interior y Seguridad Pública y de Defensa Nacional. De esta forma, y habida consideración que las actividades de entrenamiento físico y de competición van en aras del normal desarrollo de la actividad deportiva, beneficiando el desarrollo social, deportivo y económico del país, resulta necesario garantizar el tránsito regular y permanente de las personas que forman parte del referido club de rodeo chileno, tanto para sus actividades de entrenamiento como asimismo para su participación en eventos de competición de dicha naturaleza, permitiendo para esos efectos el desplazamiento desde sus respectivos domicilios al centro de entrenamiento y complejos deportivos en donde se practica dicha disciplina, y viceversa.

8.- Que, atendido lo expuesto;

RESUELVO:

PRIMERO – AUTORÍCESE, el evento deportivo, de acuerdo a la **programación de la Segunda Fecha del Rodeo**, informado por la Federación Deportiva Nacional del Rodeo Chileno, que tendrá lugar, sin público, el día 22 de noviembre de 2020 en la Medialuna Municipal Calle Larga, ubicada en [REDACTED]

SEGUNDO - AUTORÍCESE, a las personas que a continuación se individualizan, para desplazarse a través de cordones, aduanas sanitarias o de comunas declaradas en cuarentena, o bien desde o hacia alguna de ellas, para trasladarse desde su domicilio a la Medialuna Municipal Calle Larga, ubicada en calle

con motivo de la participación del **CLUB DE RODEO CALLE LARGA** en la Segunda Fecha del rodeo que se realizará el día 22 de noviembre de 2020, únicamente para el desarrollo de actividades administrativas y competitivas.

	NOMBRE	RUT	DIRECCIÓN	COMUNA
1	GUILLERMO CONSTANCIO RODRIGUEZ VALLE			CALLE LARGA
2	CHRISTIAN EDUARDO RODRIGUEZ PARRA			CALLE LARGA
3	GUILLERMO IGNACIO RODRIGUEZ PARRA			CALLE LARGA
4	LUIS ENRIQUE PARRA RODRIGUEZ			CALLE LARGA
5	JUAN FRANCISCO MARTINEZ RODRIGUEZ			CALLE LARGA
6	MARTIN NICOLAS RODRIGUEZ MORAGA			CALLE LARGA
7	EDUARDO ANDRES PARRA RODRIGUEZ			CALLE LARGA
8	MICHAEL JESUS AHUMADA MARTINEZ			CALLE LARGA
9	VALENTINA ANTONIA RODRIGUEZ MORAGA			CALLE LARGA
10	JORGE ALFREDO VARGAS MALLEA			CALLE LARGA
11	RAFAEL ANDRES CHACON VARGAS			CALLE LARGA
12	RODY HERNAN CALDERON DELGADO			CALLE LARGA
13	OSVALDO RAUL MARTINEZ CARVACHO			LOS ANDES
14	OSVALDO RAUL MARTINEZ RODRIGUEZ			LOS ANDES
15	CESAR WALTER LOPEZ MALLEA			CALLE LARGA
16	RAFAEL GREGORIO CHACON ALVAREZ			CALLE LARGA
17	MARIELA VERONICA MORAGA GOMEZ			CALLE LARGA
18	MARIA ISABEL RODRIGUEZ VALLE			CALLE LARGA
19	MARTIN ALEXIS MONTENEGRO ORELLANA			CALLE LARGA
20	FERNANDO URRUTIA MUNIZAGA			CALLE LARGA
21	MARCELO ALEJANDRO CRUZ CRUZ			PUTAENDO
22	JAIME SANTOS MONTENEGRO			LOS ANDES
23	CRISTIAN ARANCIBIA TAPIA			PANQUEHUE
24	CHRISTIAN BASTIAN ARANCIBIA CONTRERAS			LOS ANDES
25	GERARDO ANIBAL TORRES CONTRERAS			LOS ANDES
26	JUAN FRANCISCO MUÑOZ ZAMORA			CALLE LARGA
27	PEDRO ANTONIO CARVAJAL PAZ			LOS ANDES
28	JORGE ESCOBAR BASUALTO			SAN FELIPE
29	CARLOS EDUARDO LOBOS ALVARADO			PUTAENDO
30	MATIAS FRANCISCO ARANDA VERGARA			SAN FELIPE
31	RAMON REINOSO LEON			PUTAENDO
32	URBANO RODRIGO VASQUEZ MORALES			CALLE LARGA
33	NICOLAS MANUEL VELASQUEZ MONTENEGRO			CALLELARGA
34	GONZALO MAURICIO MORALES SAA			SAN FELIPE

35	JORGE SEBASTIAN SALINAS CID		LOS ANDES
36	MIGUEL ANGEL OLIVARES CONTRERAS		LOS ANDES
37	JOSE MIGUEO CACCIUTTOLO SARRAILH		LOS ANDES
38	HUGO ALBERTO VILLARROEL GUERRA		LOS ANDES
39	JUAN DOMINGO PIRAINO CACCIUTTOLO		LOS ANDES
40	CLAUDIO SIXTO PAILAQUEO JAURES		LOS ANDES
41	MARIO MANCILLA MELENDEZ		RINCONADA
42	JAIME HERRERA VARAS		LOS ANDES
43	VICTOR JAVIER CATAN DABIKE		SAN ESTEBAN
44	JOSE LUIS ORTEGA NARANJO		SAN ESTEBAN
45	HANS MICHEL REINOSO CANALES		SAN ESTEBAN
46	MAURICIO OVALLE ARANCIBIA		SAN ESTEBAN
47	MATIAS ALFONSO OVALE GALLARDO		SAN ESTEBAN
48	ROBINSON IBARRA TAPIA		SAN ESTEBAN
49	MARIA LORENA BRAVO GUTIERREZ		SAN ESTEBAN
50	MARCELO MONTENEGRO DELGADO		SAN ESTEBAN
51	BENJAMIN RIVAS MUÑOZ		LOS ANDES
52	OSCAR SILVA MANCILLA		SAN FELIPE
53	MARCELO GALLARDO SEGOVIA		SAN FELIPE
54	DANISA PERALTA VALLE		SAN FELIPE
55	LUIS PRADENAS HELFMANN		PANQUEHUE
56	LUIS PRADENAS MORAN		PANQUEHUE
57	ALVARO MORENO CAMPOS		PANQUEHUE
58	FRANCISCO CELEDON FARFAN		LOS ANDES
59	ALEJANDRO BARRAZA CELEDON		LOS ANDES
60	JOSE MANUEL RAMIREZ HANKE		LOS ANDES
61	ARTURO RAMIREZ HANKE		LOS ANDES
62	ARTURO RAMIREZ ROJAS		LOS ANDES
63	MARTIN DURAN DURAN		HIJUELAS
64	PATRICIO CUERVO SOZA		LOS ANDES
65	DANIEL CUERVO SOZA		LOS ANDES
66	GONZALO AHUMADA BERRIOS		RINCONADA
67	JOSE ANTONIO CONCHA CONCHA		COLINA
68	CLAUDIO ANDRES DOCMAC MARCHANT		RINCONADA
69	JUAN ALBERTO GALDAMES BUCAREY		RINCONADA
70	JUAN ANDRES GALDAMES MORENO		RINCONADA
71	JUAN EMIGDIO GALDAMES CARMONA		RINCONADA
72	OSCAR DANIEL ORDENES MORALES		CATEMU
73	RICARDO ENRIQUE PALACIOS URTUBIA		RINCONADA
74	BRANCO ANDRES PALACIOS VICENCIO		RINCONADA
75	JAIME ANTONIO URRA UBILLA		LOS ANDES
76	ANTONIO ENRIQUE VEGA ABARCA		COLINA

77	LUKAS ANTONIO VEGA FERNANDEZ		COLINA
78	LUIS JAIME ESCOBAR ROJAS		RINCONADA
79	FERNANDO ESTEBAN JIL BELTRAN		LLAY LLAY
80	BENJAMIN IGNACIO MARTINEZ PAREDES		CALLE LARGA
81	FELIPE ANDRES GONZALEZ SARMIENTO		RINCONADA
82	HUGO ROBERTO CANEO BENAVIDES		CALLE LARGA
83	DIEGO CRASEMANN SOMMER		CALLE LARGA
84	EMILIO CRASEMANN SOMMER		CALLE LARGA
85	PABLO OSVALDO MORENO RUBILAR		RINCONADA
86	ANDRES URETA CASTRO		CALLE LARGA
87	RAFAEL EDUARDO ROMERO PEREZ		SAN ESTEBAN
88	MALTE JAVIER CRASEMANN ALFONSO		CALLE LARGA
89	JOSÉ ERNESTO ZENTENO RAMIREZ		SAN ESTEBAN
90	JORGE ZENTENO RAMIREZ		SAN ESTEBAN
91	GUIDO CELEDÓN CORTEZ		LOS ANDES
92	MATIAS JESÚS CASTRO GONZALEZ		QUILLOTA
93	JUAN PABLO CASTRO GONZALEZ		QUILLOTA
94	JORGE OSVALDO AHUMADA CESPEDES		LOS ANDES
95	GONZALO SEBASTIÁN ARROYO FIGUEROA		LOS ANDES
96	LUIS ENRIQUE CARROZA ESCALANTE		SAN ESTEBAN
97	HECTOR WILLIAMN PALACIOS PEREZ		SAN ESTEBAN
98	LUIS ALBERTO CARROZA ARAYA		SAN ESTEBAN
99	EDUARDO PEREIRA CARREÑO		QUILLOTA
100	CAMILO IGNACIO ALVAREZ MATAMOROS		SAN ESTEBAN
101	NICOLÁS MANUEL VELÁSQUEZ MONTENGRO		CALLE LARGA
102	JORGE SEBASTIÁN SALINAS CID		CALLE LARGA
103	PATRICIO ANDRÉS ROLDÁN RIQUELME		QUILLOTA
104	JORGE EDUARDO SALINAS FARIAS		QUILLOTA
105	WILLIAMS RAÚL PALACIOS ANCAYIL		SAN ESTEBAN
106	MARCO ANTONIO GUERRA DÍAZ		SAN ESTEBAN
107	PABLO MANUEL NUÑEZ SALGADO		LOS ANDES
108	MANUEL MARIA MIRANDA		LOS ANDES
109	NATHAN FUENTES FUENTES		RINCONADA
110	FELIPE ALEXIS ROJAS MERI		CATEMU
111	CHRISTIAN MARCELO URTUBIA CONTRERAS		CALLE LARGA
112	MANUEL SEGUNDO CHAPARRO CARCAMO		CALLE LARGA
113	MICHAEL FELIPE CHAPARRO URTUBIA		CALLE LARGA
114	RODRIGO HERMOGENES URTUBIA CONTRERAS		CALLE LARGA
115	RICARDO MARCELO MONTENEGRO CONTRERAS		CALLE LARGA
116	LUIS ANTONIO MARTINEZ MUÑOZ		CALLE LARGA

117	OSCAR FABIAN RUBILAR CHAPARRO	VILLA CAMILO MORO CALLE MARCIAL	CALLE LARGA
118	DAVID ANTONIO CHAPARRO URTUBIA		CALLE LARGA
119	VICTOR WASHINGTON PALACIOS MUÑOZ		CALLE LARGA
120	JAVIER ALEXIS MARTINEZ BERRIOS		LOS ANDES
121	LUIS HERNÁN CAVIERES CÉSPEDES		TENO

TERCERO– Las personas que residan en una región distinta al lugar donde se desarrollen los eventos deportivos y sólo en caso de traslados desde o hacia la medialuna o recinto en el que se desarrolle el rodeo, podrán transitar durante la permanencia del toque de queda en los desplazamientos correspondientes a la jornada anterior al día del evento deportivo, el trayecto hacia el recinto deportivo, y de regreso hacia su destino final, tras el desenlace de éste.

CUARTO – Sin perjuicio de lo expuesto, se hace presente que la antedicha autorización se requiere para los desplazamientos que realizarán estas personas en el cumplimiento de las labores inherentes a sus actividades deportivas, por cuanto, para todos aquellos traslados que se sustenten en otras motivaciones, deberán solicitar los permisos temporales o salvoconductos respectivos, según corresponda, a través del sitio web www.comisariavirtual.cl .

QUINTO – Se hace presente que todas las personas individualizadas previamente en el presente acto administrativo deberán cumplir con todas las medidas sanitarias dispuestas por el Ministerio de Salud, como asimismo, aquellas exigencias requeridas en el “**Protocolo para el retorno seguro del Rodeo**”, referidos en la parte considerativa de esta resolución.

SEXTO – La autorización que se otorga como consecuencia de lo dispuesto en la presente resolución, no podrá ser utilizada con un objeto distinto, quedando -en consecuencia- su infractor expuesto a las sanciones que al efecto ha dispuesto el ordenamiento vigente.

Lo anterior, cabe indicar, con excepción de los casos en que la persona de que se trate haya obtenido de manera particular un permiso idóneo.

Asimismo, las personas autorizadas deberán dar estricto cumplimiento a cualquier medida de carácter judicial, de cualquier naturaleza, dictada por los tribunales nacionales de justicia que pudieran tener relación con los desplazamientos autorizados en este acto administrativo. De esta manera, el contenido de la presente Resolución, en ningún caso deja sin efecto o altera una medida dictaminada por una autoridad judicial competente.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



DISTRIBUCION:

- Gabinete del Subsecretario del Interior.
- Gabinete del Subsecretario de Deporte.
- Estado Mayor Conjunto.